

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población, compareciendo en representación Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, la C. MAESTRA, IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ en su carácter de Director General y Representante Legal del Sistema DIF en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL SISTEMA DIF SAYULA", y por otra parte el C. JOSE MANUEL ALFARO RODRIGUEZ con domicilio en [REDACTED], Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0914192201408 y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL SISTEMA DIF SAYULA" EL SERVICIO DE CONTRATACION DE TRES HORAS DE MUSICA DE LUZ Y SONIDO Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

Además de lo anterior el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen que el servicio tendrá las siguientes características:

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el servicio encomendada la cantidad de \$ 2500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL FINALIZAR SU LABOR.

Importe que será liquidado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL SISTEMA DIF SAYULA"; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como labor principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios, ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 28 VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL SISTEMA DIF SAYULA" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al "EL SISTEMA DIF SAYULA", de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".




C. JOSE MANUEL ALFARO RODRIGUEZ

"EL SISTEMA DIF SAYULA".




MAESTRA IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ

TESTIGOS.



C. P. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA



C. LIC JAZMIN CARRION CALVARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y EL C. JOSE MANUEL ALFARO RODRIGUEZ. -----

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población, compareciendo en representación Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, la C. MAESTRA, IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ en su carácter de Director General y Representante Legal del Sistema DIF en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "EL SISTEMA DIF SAYULA", y por otra parte la C. MARÍA ERICKA MIRANDA SALAZAR con domicilio en [REDACTED] SAYULA JALISCO, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED] y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarsele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL SISTEMA DIF SAYULA" EL SERVICIO DE LA ELABORACION DE 2 PASTELES MANIFESTANDO tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

Además de lo anterior el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen que el servicio tendrá las siguientes características:

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el servicio encomendada la cantidad de \$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). PAGO QUE SE REALIZO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL FINALIZAR SU LABOR DE PASTELERIA

Importe que será liquidado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL SISTEMA DIF SAYULA"; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como labor principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios, ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL SISTEMA DIF SAYULA" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al "EL SISTEMA DIF SAYULA", de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.


de Jalisco.


SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.


"EL PRESTADOR DE SERVICIO".


"EL SISTEMA DIF SAYULA".


C. MARIA ERICKA MIRANDA SALAZAR


MAESTRA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ

TESTIGOS.


C. P. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA


C. LIC. JAZMIN CARRION CALVARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y EL C. MARIA ERICKA MIRANDA SALAZAR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARACTER EVENTUAL, que celebran por una parte la **PROFA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, quien es este acto Jurídico representa a la institución antes mencionada y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**, y por otra parte La C.LIC. LINO MAURICIO ROSALES CUETO, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** y ambos se les denominara **"LAS PARTES"**, los cuales se reunieron con el objeto de celebrar el presente contrato, el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES

I.- **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**, declara:

A) Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente contrato en virtud de haberle otorgado NOMBAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO DIRECTOR DEL SISTEMA para el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, y por tanto en términos del artículo 9 fracción IX del Decreto Número 12428 del H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene la representación legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

B) Que requiere contratar los servicios del **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** para dar trámite a los asuntos DEL AREA DE DIRECCION, que con motivo de la Administración Pública 2018-2021 se han acumulado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Sayula, Jalisco, por lo cual se hace necesario contratar de manera temporal y con carácter de confianza los servicios de **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**, para que ayude a disminuir la carga de trabajo y regularizar la situación que actualmente prevalece, por lo que para tal efecto se celebra el presente contrato en los términos de los artículos 9, 20 y 37 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

C) Que para efectos de este contrato señala tener su domicilio en el inmueble señalado con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población de Sayula, Jalisco.

II.- Por su parte **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** declara:

A) Llamarse C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO, ser mexicano, mayor de edad, soltero, originario y vecino de esta ciudad de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el INE con clave electoral número [REDACTED] con domicilio particular ubicado en [REDACTED] de esta ciudad de Sayula, Jalisco, y con grado académico o pasante de PASANTE EN TRABAJO SOCIAL.

B) Que está de acuerdo en que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** necesita de sus trabajos por un tiempo fijo y con carácter de confianza a partir del 19 NUEVE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, manifestando que cuenta con la capacidad, aptitud, facultad y medios técnicos para desempeñar los trabajos objeto del presente contrato por tiempo determinado; por lo anterior es necesario referir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** contrata a **"EL TRABAJADOR EVENTUAL"** por tiempo determinado y con carácter de eventual por el PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Y HASTA EL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOSMIL DIECINUEVE para prestar sus servicios y labores con el puesto de: trabajo social Las mencionadas labores son estrictamente de carácter eventual y con las características de eventual, por lo cual **"LAS PARTES"** consideran que en el término de duración del presente contrato pueden llevarse a cabo en forma el trabajo encomendado y además que las funciones encomendadas a **"EL TRABAJADOR DE EVENTUAL"** del programa denominado **ASESORIA EN ACOMPAÑAMIENTO Y LA AUSENCIA A LOS FAMILIARES DE LOS DESAPARECIDOS EN EL ESTADO DE JALISCO.** Por lo cual se refutan de eventual.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a **"LAS PARTES"** a lo expresamente pactado conforma a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la ley federal del trabajo y la duración del mismo será la que se señala en la cláusula anterior por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en el artículo antes mencionado e igualmente en los artículos 35, 37 fracción I, 53 fracción III y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**.

TERCERA.- **"EL TRABAJADOR EVENTUAL"** se obliga participar en todos los programas de Capacitación y Adiestramiento que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** le imparta para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimiento, programas que podrán implantarse durante las labores de **"EL TRABAJADOR EVENTUAL"**. De igual modo deberá observar las medidas preventivas de riesgos de trabajo.

CUARTA.- **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** prestará sus servicios en el domicilio de **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** o en el lugar que éste le indique dentro del territorio del municipio de Sayula, Jalisco, pudiendo ser en ciudad distinta siempre y cuando se por motivos de capacitación o adiestramiento y no implique la mudanza del **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**.

QUINTA.- El horario de labores de **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** será: DE LAS 8:00 OCHO HORAS A LAS 16:00 DIECISEIS HORAS; **"EL TRABAJADOR DE EVENTUAL"** conviene con **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** que en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, ya sea para implantar una labor semanal de lunes a viernes o cualquier otra modalidad equivalente.

SEXTA.- En contra prestación por los trabajos realizados **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** disfrutará de un salario quincenal y demás prestaciones que serán señaladas conforme al Presupuesto de Egresos de la fuente de trabajo, con el cual está conforme **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**, ya que tal contraprestación es superior al mínimo general y retribuye la jornada de trabajo para la cual es contratado, dicho salario será cubierto los días 15 quince y último de cada mes en el cual se encuentra incluida la proporción correspondiente a los séptimos días y días de descanso obligatorio, y le será pagado en el domicilio de la fuente de trabajo o en el banco que se designe para tal efecto o en cualquier otro lugar que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** elija; suscribiéndose como constancia de pago la firma de la nómina correspondiente.

Del salario anterior, "EL SISTEMA DIF SAYULA" hará por cuenta de "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren a Impuestos sobre la Renta.

SEPTIMA.- Por cada 05 cinco días de trabajo, "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" disfrutará de 02 dos días de descanso con goce de salario íntegro, que será preferentemente los días sábado y domingo de cada semana. "EL SISTEMA DIF SAYULA" queda facultado para variar el descanso semanal conforme a las necesidades del mismo.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se obliga en los términos de la Fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que "EL SISTEMA DIF SAYULA" indique.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se compromete y obliga a aplicar al máximo su capacidad, inteligencia y conocimientos, así como cumplir satisfactoriamente con la asistencia, puntualidad y permanencia en el área al cual se encuentra adscrito y en fin cumplir con todas las obligaciones que contemplan La Ley Federal del Trabajo. El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como faltas por parte del "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" y, de incurrir en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato sin responsabilidad para "EL SISTEMA DIF SAYULA". Se especifica que "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" tendrá supervisión o vigilancia permanente durante el desempeño de sus labores por parte de "EL SISTEMA DIF SAYULA" en representación de los intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco.

DECIMA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito "EL SISTEMA DIF SAYULA", por conducto de su Director.

DECIMA PRIMERA.- Si "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se presenta con retardo a sus labores será potestativo para "EL SISTEMA DIF SAYULA" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

DECIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" disfrutará de los días de descanso obligatorio que señale el Contrato Colectivo respectivo, o en su defecto la Ley Federal del Trabajo. Así como del aguinaldo proporcional respectivo que la Ley Federal del Trabajo establece.

DECIMA TERCERA.- Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo o del Contrato Colectivo de Trabajo existente.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige y se hace consistir en: Que con motivo del inicio de la administración pública 2018-2021, es necesario la contratación de "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA", para dar trámite de manera pronta al cumulo de asuntos se ha genera con motivo del cambio de administración, por la terminación del periodo constitucional de la autoridades anteriores, esto con la finalidad de no entorpecer los servicios que el Sistema para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, brinda a la sociedad; labor la cual se desarrollara de acuerdo a la opinión de "LAS PARTES" en el tiempo estipulado en el presente instrumentó.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en presente contrato no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN DE PLENA CONFORMIDAD FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO EN UNIÓN DE TESTIGOS PARA CONSTANCIA, MISMO QUE EMPIEZA A SURTIR SUS EFECTOS EL MISMO DÍA DE SU FIRMA, QUEDANDO UN ORIGINAL EN DEPÓSITO DE "EL SISTEMA DIF SAYULA" Y OTRO EN PODER DE "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"; LO ANTERIOR AL DÍA 19 DICIEMBRE DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ENCONTRÁNDONOS REUNIDOS EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 58 CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE 5 DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO.

"EL SISTEMA DIF SAYULA"

PROFA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ.

C. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA

TESTIGOS

"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"

C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO

C. JAZMÍN CARRIÓN CALVARIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA JUNTO CON SU CONTENIDO PARTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO DIF/01/2018 CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF SAYULA Y LA C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO .-----

Agosto

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARACTER EVENTUAL, que celebran por una parte la **PROFA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, quien es este acto Jurídico representa a la institución antes mencionada y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**, y por otra parte La **C.LIC. LINO MAURICIO ROSALES CUETO**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** y ambos se les denominara **"LAS PARTES"**, los cuales se reunieron con el objeto de celebrar el presente contrato, el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES

I.- **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**, declara:

A) Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente contrato en virtud de haberle otorgado **NOMBRAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO DIRECTOR DEL SISTEMA para el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**, y por tanto en términos del artículo 9 fracción IX del Decreto Número 12428 del H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene la representación legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

B) Que requiere contratar los servicios del **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** para dar trámite a los asuntos **DEL AREA DE DIRECCION**, que con motivo de la Administración Pública 2018-2021 se han acumulado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Sayula, Jalisco, por lo cual se hace necesario contratar de manera temporal y con carácter de confianza los servicios de **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**, para que ayude a disminuir la carga de trabajo y regularizar la situación que actualmente prevalece, por lo que para tal efecto se celebra el presente contrato en los términos de los artículos 9, 20 y 37 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

C) Que para efectos de este contrato señala tener su domicilio en el inmueble señalado con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población de Sayula, Jalisco.

II.- Por su parte **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** declara:

A) Llamarse **C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO**, ser mexicano, mayor de edad, soltero, originario y vecino de esta ciudad de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el INE con clave electoral número [REDACTED], con domicilio particular ubicado en [REDACTED] de esta ciudad de Sayula, Jalisco, y con grado académico o pasante de **PASANTE EN TRABAJO SOCIAL**.

B) Que está de acuerdo en que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** necesita de sus trabajos por un tiempo fijo y con carácter de confianza a partir del **19 NUEVE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, manifestando que cuenta con la capacidad, aptitud, facultad y medios técnicos para desempeñar los trabajos objeto del presente contrato por tiempo determinado; por lo anterior es necesario referir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA" contrata a **"EL TRABAJADOR EVENTUAL"** por tiempo determinado y con carácter de eventual por el PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Y HASTA EL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOSMIL DIECINUEVE para prestar sus servicios y labores con el puesto de: **trabajo social Las mencionadas labores son estrictamente de carácter eventual y con las características de eventual**, por lo cual **"LAS PARTES"** consideran que en el término de duración del presente contrato pueden llevarse a cabo en forma el trabajo encomendado y además que las funciones encomendadas a **"EL TRABAJADOR DE EVENTUAL"** del programa denominado **ASESORIA EN ACOMPAÑAMIENTO Y LA AUSENCIA A LOS FAMILIARES DE LOS DESAPARECIDOS EN EL ESTADO DE JALISCO.** Por lo cual se refutan de eventual.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a **"LAS PARTES"** a lo expresamente pactado conforma a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la ley federal del trabajo y la duración del mismo será la que se señala en la cláusula anterior por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en el artículo antes mencionado e igualmente en los artículos 35, 37 fracción I, 53 fracción III y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR EVENTUAL" se obliga participar en todos los programas de Capacitación y Adiestramiento que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** le imparta para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimiento, programas que podrán implantarse durante las labores de **"EL TRABAJADOR EVENTUAL"**. De igual modo deberá observar las medidas preventivas de riesgos de trabajo.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" prestará sus servicios en el domicilio de **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** o en el lugar que éste le indique dentro del territorio del municipio de Sayula, Jalisco, pudiendo ser en ciudad distinta siempre y cuando se por motivos de capacitación o adiestramiento y no implique la mudanza del **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**.

QUINTA.- El horario de labores de **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** será: **DE LAS 8:00 OCHO HORAS A LAS 16:00 DIECISEIS HORAS**; **"EL TRABAJADOR DE EVENTUAL"** conviene con **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** que en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, ya sea para implantar una labor semanal de lunes a viernes o cualquier otra modalidad equivalente.

SEXTA.- En contra prestación por los trabajos realizados **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** disfrutará de un salario quincenal y demás prestaciones que serán señaladas conforme al Presupuesto de Egresos de la fuente de trabajo, con el cual está conforme **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**, ya que tal contraprestación es superior al mínimo general y retribuye la jornada de trabajo para la cual es contratado, dicho salario será cubierto los días 15 quince y último de cada mes en el cual se encuentra incluida la proporción correspondiente a los séptimos días y días de descanso obligatorio, y le será pagado en el domicilio de la fuente de trabajo o en el banco que se designe para tal efecto o en cualquier otro lugar que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** elija; suscribiéndose como constancia de pago la firma de la nómina correspondiente.

Del salario anterior, "EL SISTEMA DIF SAYULA" hará por cuenta de "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren a Impuestos sobre la Renta.

SEPTIMA.- Por cada 05 cinco días de trabajo, "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" disfrutará de 02 dos días de descanso con goce de salario íntegro, que será preferentemente los días sábado y domingo de cada semana. "EL SISTEMA DIF SAYULA" queda facultado para variar el descanso semanal conforme a las necesidades del mismo.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se obliga en los términos de la Fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que "EL SISTEMA DIF SAYULA" indique.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se compromete y obliga a aplicar al máximo su capacidad, inteligencia y conocimientos, así como cumplir satisfactoriamente con la asistencia, puntualidad y permanencia en el área al cual se encuentra adscrito y en fin cumplir con todas las obligaciones que contemplan La Ley Federal del Trabajo. El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como faltas por parte del "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" y, de incurrir en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato sin responsabilidad para "EL SISTEMA DIF SAYULA". Se especifica que "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" tendrá supervisión o vigilancia permanente durante el desempeño de sus labores por parte de "EL SISTEMA DIF SAYULA" en representación de los intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco.

DECIMA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito "EL SISTEMA DIF SAYULA", por conducto de su Director.

DECIMA PRIMERA.- Si "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se presenta con retardo a sus labores será potestativo para "EL SISTEMA DIF SAYULA" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

DECIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" disfrutará de los días de descanso obligatorio que señale el Contrato Colectivo respectivo, o en su defecto la Ley Federal del Trabajo. Así como del aguinaldo proporcional respectivo que la Ley Federal del Trabajo establece.

DECIMA TERCERA.- Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo o del Contrato Colectivo de Trabajo existente.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige y se hace consistir en: Que con motivo del inicio de la administración pública 2018-2021, es necesario la contratación de "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA", para dar trámite de manera pronta al cumulo de asuntos se ha genera con motivo del cambio de administración, por la terminación del periodo constitucional de la autoridades anteriores, esto con la finalidad de no entorpecer los servicios que el Sistema para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, brinda a la sociedad; labor la cual se desarrollara de acuerdo a la opinión de "LAS PARTES" en el tiempo estipulado en el presente instrumentó.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en presente contrato no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN DE PLENA CONFORMIDAD FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO EN UNIÓN DE TESTIGOS PARA CONSTANCIA, MISMO QUE EMPIEZA A SURTIR SUS EFECTOS EL MISMO DÍA DE SU FIRMA, QUEDANDO UN ORIGINAL EN DEPÓSITO DE "EL SISTEMA DIF SAYULA" Y OTRO EN PODER DE "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"; LO ANTERIOR AL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ENCONTRÁNDONOS REUNIDOS EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 58 CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE 5 DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO.

"EL SISTEMA DIF SAYULA"

PROFA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ.

"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"

C.LINO MAURICIO ROSALES CUETO

TESTIGOS

C. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA

C. JAZMÍN CARRIÓN CALVARIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA JUNTO CON SU CONTENIDO PARTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO DIF/01/2018 CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF SAYULA Y LA C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARACTER EVENTUAL, que celebran por una parte la **PROFA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, quien es este acto Jurídico representa a la institución antes mencionada y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**, y por otra parte **La C.LIC. LINO MAURICIO ROSALES CUETO**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** y ambos se les denominará **"LAS PARTES"**, los cuales se reunieron con el objeto de celebrar el presente contrato, el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES

I.- **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**, declara:

A) Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente contrato en virtud de haberle otorgado **NOMBRAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO DIRECTOR DEL SISTEMA para el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**, y por tanto en términos del artículo 9 fracción IX del Decreto Número 12428 del H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene la representación legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

B) Que requiere contratar los servicios del **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** para dar trámite a los asuntos **DEL AREA DE DIRECCION**, que con motivo de la Administración Pública 2018-2021 se han acumulado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Sayula, Jalisco, por lo cual se hace necesario contratar de manera temporal y con carácter de confianza los servicios de **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**, para que ayude a disminuir la carga de trabajo y regularizar la situación que actualmente prevalece, por lo que para tal efecto se celebra el presente contrato en los términos de los artículos 9, 20 y 37 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

C) Que para efectos de este contrato señala tener su domicilio en el inmueble señalado con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población de Sayula, Jalisco.

II.- Por su parte **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** declara:

A) Llamarse **C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO**, ser mexicano, mayor de edad, soltero, originario y vecino de esta ciudad de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el INE con clave electoral número [REDACTED] con domicilio particular ubicado en [REDACTED] de esta ciudad de Sayula, Jalisco, y con grado académico o pasante de **PASANTE EN TRABAJO SOCIAL**.

B) Que está de acuerdo en que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** necesita de sus trabajos por un tiempo fijo y con carácter de confianza a partir del **19 NUEVE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, manifestando que cuenta con la capacidad, aptitud, facultad y medios técnicos para desempeñar los trabajos objeto del presente contrato por tiempo determinado; por lo anterior es necesario referir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA" contrata a **"EL TRABAJADOR EVENTUAL"** por tiempo determinado y con carácter de eventual por el **PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Y HASTA EL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOSMIL DIECINUEVE** para prestar sus servicios y labores con el puesto de: **trabajo social**. Las mencionadas labores son estrictamente de carácter eventual y con las características de eventual, por lo cual **"LAS PARTES"** consideran que en el término de duración del presente contrato pueden llevarse a cabo en forma el trabajo encomendado y además que las funciones encomendadas a **"EL TRABAJADOR DE EVENTUAL"** del programa denominado **ASESORIA EN ACOMPAÑAMIENTO Y LA AUSENCIA A LOS FAMILIARES DE LOS DESAPARECIDOS EN EL ESTADO DE JALISCO.** Por lo cual se refutan de eventual.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a **"LAS PARTES"** a lo expresamente pactado conforma a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la ley federal del trabajo y la duración del mismo será la que se señala en la cláusula anterior por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en el artículo antes mencionado e igualmente en los artículos 35, 37 fracción I, 53 fracción III y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR EVENTUAL" se obliga participar en todos los programas de Capacitación y Adiestramiento que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** le imparta para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimiento, programas que podrán implantarse durante las labores de **"EL TRABAJADOR EVENTUAL"**. De igual modo deberá observar las medidas preventivas de riesgos de trabajo.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" prestará sus servicios en el domicilio de **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** o en el lugar que éste le indique dentro del territorio del municipio de Sayula, Jalisco, pudiendo ser en ciudad distinta siempre y cuando se por motivos de capacitación o adiestramiento y no implique la mudanza del **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**.

QUINTA.- El horario de labores de **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** será: **DE LAS 8:00 OCHO HORAS A LAS 16:00 DIECISEIS HORAS**; **"EL TRABAJADOR DE EVENTUAL"** conviene con **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** que en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, ya sea para implantar una labor semanal de lunes a viernes o cualquier otra modalidad equivalente.

SEXTA.- En contra prestación por los trabajos realizados **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** disfrutará de un salario quincenal y demás prestaciones que serán señaladas conforme al Presupuesto de Egresos de la fuente de trabajo, con el cual está conforme **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**, ya que tal contraprestación es superior al mínimo general y retribuye la jornada de trabajo para la cual es contratado, dicho salario será cubierto los días 15 quince y último de cada mes en el cual se encuentra incluida la proporción correspondiente a los séptimos días y días de descanso obligatorio, y le será pagado en el domicilio de la fuente de trabajo o en el banco que se designe para tal efecto o en cualquier otro lugar que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** elija; suscribiéndose como constancia de pago la firma de la nómina correspondiente.

Del salario anterior, "EL SISTEMA DIF SAYULA" hará por cuenta de "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren a Impuestos sobre la Renta.

SEPTIMA.- Por cada 05 cinco días de trabajo, "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" disfrutará de 02 dos días de descanso con goce de salario íntegro, que será preferentemente los días sábado y domingo de cada semana. "EL SISTEMA DIF SAYULA" queda facultado para variar el descanso semanal conforme a las necesidades del mismo.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se obliga en los términos de la Fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que "EL SISTEMA DIF SAYULA" indique.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se compromete y obliga a aplicar al máximo su capacidad, inteligencia y conocimientos, así como cumplir satisfactoriamente con la asistencia, puntualidad y permanencia en el área al cual se encuentra adscrito y en fin cumplir con todas las obligaciones que contemplan La Ley Federal del Trabajo. El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como faltas por parte del "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" y, de incurrir en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato sin responsabilidad para "EL SISTEMA DIF SAYULA". Se especifica que "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" tendrá supervisión o vigilancia permanente durante el desempeño de sus labores por parte de "EL SISTEMA DIF SAYULA" en representación de los intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco.

DECIMA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito "EL SISTEMA DIF SAYULA", por conducto de su Director.

DECIMA PRIMERA.- Si "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se presenta con retardo a sus labores será potestativo para "EL SISTEMA DIF SAYULA" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

DECIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" disfrutará de los días de descanso obligatorio que señale el Contrato Colectivo respectivo, o en su defecto la Ley Federal del Trabajo. Así como del aguinaldo proporcional respectivo que la Ley Federal del Trabajo establece.

DECIMA TERCERA.- Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo o del Contrato Colectivo de Trabajo existente.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige y se hace consistir en: Que con motivo del inicio de la administración pública 2018-2021, es necesario la contratación de "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA", para dar trámite de manera pronta al cúmulo de asuntos se ha genera con motivo del cambio de administración, por la terminación del periodo constitucional de la autoridades anteriores, esto con la finalidad de no entorpecer los servicios que el Sistema para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, brinda a la sociedad; labor la cual se desarrollara de acuerdo a la opinión de "LAS PARTES" en el tiempo estipulado en el presente instrumentó.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en presente contrato no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN DE PLENA CONFORMIDAD FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO EN UNIÓN DE TESTIGOS PARA CONSTANCIA, MISMO QUE EMPIEZA A SURTIR SUS EFECTOS EL MISMO DÍA DE SU FIRMA, QUEDANDO UN ORIGINAL EN DEPÓSITO DE "EL SISTEMA DIF SAYULA" Y OTRO EN PODER DE "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"; LO ANTERIOR AL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ENCONTRÁNDONOS REUNIDOS EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 58 CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE 5 DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO.

"EL SISTEMA DIF SAYULA"

PROFA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ.

C. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA

"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"

C.LINO MAURICIO ROSALES CUETO

TESTIGOS

C. JAZMÍN CARRIÓN CALVARIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA JUNTO CON SU CONTENIDO PARTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO DIF/01/2018 CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF SAYULA Y LA C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO .



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población, compareciendo en representación Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, la C. MAESTRA, IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ en su carácter de Director General y Representante Legal del Sistema DIF en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL SISTEMA DIF SAYULA", y por otra parte el C. PABLO SANTANA GARCIA con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] SAYULA JALISCO, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL SISTEMA DIF SAYULA" EL SERVICIO DE CONTRATACION DE UNA HORA DE MUSICA DE MARIACHI Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

Además de lo anterior el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen que el servicio tendrá las siguientes características:

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el servicio encomendada la cantidad de \$ 2600.00 (DOSMIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL FINALIZAR SU LABOR.

Importe que será liquidado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL SISTEMA DIF SAYULA"; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como labor principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios, ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 28 VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL SISTEMA DIF SAYULA" de toda obligación o pago por concepto de derechos, laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al "EL SISTEMA DIF SAYULA", de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL SISTEMA DIF SAYULA".

C. PABLO SANTANA GARCIA

MAESTRA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ

TESTIGOS.

C. P. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA

C. LIC JAZMIN CARRION CALVARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y EL C. PABLO SANTANA GARCIA.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ANGUIANO
RODRIGUEZ
MALLELA GUADALUPE
DOMICILIO
[REDACTED]
SAYULA, JAL.
FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRACI[ON] 2010
CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
CURP [REDACTED]
ESTADO 14 MUNICIPIO 083
LOCALIDAD 0001 SECCION 2163
EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021 FIRMA [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

Recibo del Sistema Dif Sayula
la cantidad de Seiscientos peson m/m \$ (600.00),
por importantes clases de fecho de acuerdo al
plan de Salud 2019 de acuerdo al contrato
de prestaciones y servicios.

[REDACTED]

Sayula, Jalisco, 20 de agosto de 2019.

Sayula, Jalisco, 20 de agosto de 2019.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 28 VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población, compareciendo en representación Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, la C MAESTRA, IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ., en su carácter de Director General y Representante Legal del Sistema DIF en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL SISTEMA DIF SAYULA", y por otra parte la C. PORFIRIO CALVARIO GOMEZ con domicilio en el [REDACTED] Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL SISTEMA DIF SAYULA" EL SERVICIO DE MESEROS PARA EL EVENTO "COMIDA DEL FESTEJO DEL ADULTO MAYOR" Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

Además de lo anterior el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen que el servicio tendrá las siguientes características:

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el servicio encomendada la cantidad de \$ 1050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

Importe que será liquidado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL SISTEMA DIF SAYULA"; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como labor principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios, ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 28 VEINTIOCHO DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL SISTEMA DIF SAYULA" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al "EL SISTEMA DIF SAYULA", de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.


SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.


"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL SISTEMA DIF SAYULA".


C. PORFIRIO CALVARIO GOMEZ


MAESTRA, IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ

TESTIGOS.


C. P. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA


C. LIC. JAZMIN CARRION CALVARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y EL C. PORFIRIO CALVARIO GOMEZ.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARACTER EVENTUAL, que celebran por una parte la **PROFA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, quien es este acto Jurídico representa a la institución antes mencionada y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**, y por otra parte La **C.LIC. LINO MAURICIO ROSALES CUETO**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** y ambos se les denominara **"LAS PARTES"**, los cuales se reunieron con el objeto de celebrar el presente contrato, el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES

I.- **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**, declara:

A) Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente contrato en virtud de haberle otorgado **NOMBAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO DIRECTOR DEL SISTEMA** para el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**, y por tanto en términos del artículo 9 fracción IX del Decreto Número 12428 del H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene la representación legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

B) Que requiere contratar los servicios del **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** para dar trámite a los asuntos **DEL AREA DE DIRECCION**, que con motivo de la Administración Pública 2018-2021 se han acumulado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Sayula, Jalisco, por lo cual se hace necesario contratar de manera temporal y con carácter de confianza los servicios de **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**, para que ayude a disminuir la carga de trabajo y regularizar la situación que actualmente prevalece, por lo que para tal efecto se celebra el presente contrato en los términos de los artículos 9, 20 y 37 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

C) Que para efectos de este contrato señala tener su domicilio en el inmueble señalado con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población de Sayula, Jalisco.

II.- Por su parte **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** declara:

A) Llamarse **C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO**, ser mexicano, mayor de edad, soltero, originario y vecino de esta ciudad de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el INE con clave electoral número [REDACTED] domicilio particular ubicado en la finca marcada con [REDACTED] de esta ciudad de Sayula, Jalisco, y con grado académico o pasante de **PASANTE EN TRABAJO SOCIAL**.

B) Que está de acuerdo en que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** necesita de sus trabajos por un tiempo fijo y con carácter de confianza a partir del 19 NUEVE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, manifestando que cuenta con la capacidad, aptitud, facultad y medios técnicos para desempeñar los trabajos objeto del presente contrato por tiempo determinado; por lo anterior es necesario referir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA" contrata a **"EL TRABAJADOR EVENTUAL"** por tiempo determinado y con carácter de eventual por el **PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Y HASTA EL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOSMIL DIECINUEVE** para prestar sus servicios y labores con el puesto de: **trabajo social** Las mencionadas labores son estrictamente de carácter eventual y con las características de eventual, por lo cual **"LAS PARTES"** consideran que en el término de duración del presente contrato pueden llevarse a cabo en forma el trabajo encomendado y además que las funciones encomendadas a **"EL TRABAJADOR DE EVENTUAL"** del programa denominado **ASESORIA EN ACOMPAÑAMIENTO Y LA AUSENCIA A LOS FAMILIARES DE LOS DESAPARECIDOS EN EL ESTADO DE JALISCO.** Por lo cual se refutan de eventual.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a **"LAS PARTES"** a lo expresamente pactado conforma a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la ley federal del trabajo y la duración del mismo será la que se señala en la cláusula anterior por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en el artículo antes mencionado e igualmente en los artículos 35, 37 fracción I, 53 fracción III y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR EVENTUAL" se obliga participar en todos los programas de Capacitación y Adiestramiento que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** le imparta para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimiento, programas que podrán implantarse durante las labores de **"EL TRABAJADOR EVENTUAL"**. De igual modo deberá observar las medidas preventivas de riesgos de trabajo.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" prestará sus servicios en el domicilio de **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** o en el lugar que éste le indique dentro del territorio del municipio de Sayula, Jalisco, pudiendo ser en ciudad distinta siempre y cuando se por motivos de capacitación o adiestramiento y no implique la mudanza del **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**.

QUINTA.- El horario de labores de **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** será: **DE LAS 8:00 OCHO HORAS A LAS 16:00 DIECISEIS HORAS**; **"EL TRABAJADOR DE EVENTUAL"** conviene con **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** que en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, ya sea para implantar una labor semanal de lunes a viernes o cualquier otra modalidad equivalente.

SEXTA.- En contra prestación por los trabajos realizados **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** disfrutará de un salario quincenal y demás prestaciones que serán señaladas conforme al Presupuesto de Egresos de la fuente de trabajo, con el cual está conforme **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**, ya que tal contraprestación es superior al mínimo general y retribuye la jornada de trabajo para la cual es contratado, dicho salario será cubierto los días 15 quince y último de cada mes en el cual se encuentra incluida la proporción correspondiente a los séptimos días y días de descanso obligatorio, y le será pagado en el domicilio de la fuente de trabajo o en el banco que se designe para tal efecto o en cualquier otro lugar que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** elija; suscribiéndose como constancia de pago la firma de la nómina correspondiente.

Del salario anterior, "EL SISTEMA DIF SAYULA" hará por cuenta de "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren a Impuestos sobre la Renta.

SEPTIMA.- Por cada 05 cinco días de trabajo, "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" disfrutará de 02 dos días de descanso con goce de salario íntegro, que será preferentemente los días sábado y domingo de cada semana. "EL SISTEMA DIF SAYULA" queda facultado para variar el descanso semanal conforme a las necesidades del mismo.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se obliga en los términos de la Fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que "EL SISTEMA DIF SAYULA" indique.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se compromete y obliga a aplicar al máximo su capacidad, inteligencia y conocimientos, así como cumplir satisfactoriamente con la asistencia, puntualidad y permanencia en el área al cual se encuentra adscrito y en fin cumplir con todas las obligaciones que contemplan La Ley Federal del Trabajo. El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como faltas por parte del "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" y, de incurrir en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato sin responsabilidad para "EL SISTEMA DIF SAYULA". Se especifica que "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" tendrá supervisión o vigilancia permanente durante el desempeño de sus labores por parte de "EL SISTEMA DIF SAYULA" en representación de los intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco.

DECIMA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito "EL SISTEMA DIF SAYULA", por conducto de su Director.

DECIMA PRIMERA.- Si "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se presenta con retardo a sus labores será potestativo para "EL SISTEMA DIF SAYULA" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

DECIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" disfrutará de los días de descanso obligatorio que señale el Contrato Colectivo respectivo, o en su defecto la Ley Federal del Trabajo. Así como del aguinaldo proporcional respectivo que la Ley Federal del Trabajo establece.

DECIMA TERCERA.- Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo o del Contrato Colectivo de Trabajo existente.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige y se hace consistir en: Que con motivo del inicio de la administración pública 2018-2021, es necesario la contratación de "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA", para dar trámite de manera pronta al cumulo de asuntos se ha genera con motivo del cambio de administración, por la terminación del periodo constitucional de la autoridades anteriores, esto con la finalidad de no entorpecer los servicios que el Sistema para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, brinda a la sociedad; labor la cual se desarrollara de acuerdo a la opinión de "LAS PARTES" en el tiempo estipulado en el presente instrumentó.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en presente contrato no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN DE PLENA CONFORMIDAD FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO EN UNIÓN DE TESTIGOS PARA CONSTANCIA, MISMO QUE EMPIEZA A SURTIR SUS EFECTOS EL MISMO DÍA DE SU FIRMA, QUEDANDO UN ORIGINAL EN DEPÓSITO DE "EL SISTEMA DIF SAYULA" Y OTRO EN PODER DE "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"; LO ANTERIOR AL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ENCONTRÁNDONOS REUNIDOS EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 58 CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE 5 DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO.

"EL SISTEMA DIF SAYULA"

PROFA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ.

C. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA

TESTIGOS

"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"

C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO

C. JAZMÍN CARRIÓN CALVARIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA JUNTO CON SU CONTENIDO PARTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO DIF/01/2018 CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF SAYULA Y LA C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARACTER EVENTUAL, que celebran por una parte la **PROFA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, quien es este acto Jurídico representa a la institución antes mencionada y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**, y por otra parte La C.LIC. **LINO MAURICIO ROSALES CUETO**, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** y ambos se les denominará **"LAS PARTES"**, los cuales se reunieron con el objeto de celebrar el presente contrato, el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES

I.- **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**, declara:

A) Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente contrato en virtud de haberle otorgado **NOMBRAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO DIRECTOR DEL SISTEMA** para el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**, y por tanto en términos del artículo 9 fracción IX del Decreto Número 12428 del H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene la representación legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

B) Que requiere contratar los servicios del **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** para dar trámite a los asuntos **DEL AREA DE DIRECCION**, que con motivo de la Administración Pública 2018-2021 se han acumulado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Sayula, Jalisco, por lo cual se hace necesario contratar de manera temporal y con carácter de confianza los servicios de **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**, para que ayude a disminuir la carga de trabajo y regularizar la situación que actualmente prevalece, por lo que para tal efecto se celebra el presente contrato en los términos de los artículos 9, 20 y 37 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

C) Que para efectos de este contrato señala tener su domicilio en el inmueble señalado con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población de Sayula, Jalisco.

II.- Por su parte **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** declara:

A) Llamarse **C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO**, ser mexicano, mayor de edad, soltero, originario y vecino de esta ciudad de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el INE con clave electoral número [REDACTED] domicilio particular ubicado en la finca marcada con [REDACTED] de esta ciudad de Sayula, Jalisco, y con grado académico o pasante de **PASANTE EN TRABAJO SOCIAL**.

B) Que está de acuerdo en que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** necesita de sus trabajos por un tiempo fijo y con carácter de confianza a partir del **19 NUEVE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, manifestando que cuenta con la capacidad, aptitud, facultad y medios técnicos para desempeñar los trabajos objeto del presente contrato por tiempo determinado; por lo anterior es necesario referir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA" contrata a **"EL TRABAJADOR EVENTUAL"** por tiempo determinado y con carácter de eventual por el PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Y HASTA EL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOSMIL DIECINUEVE para prestar sus servicios y labores con el puesto de: **trabajo social** Las mencionadas labores son estrictamente de carácter eventual y con las características de eventual, por lo cual **"LAS PARTES"** consideran que en el término de duración del presente contrato pueden llevarse a cabo en forma el trabajo encomendado y además que las funciones encomendadas a **"EL TRABAJADOR DE EVENTUAL"** del programa denominado **ASESORIA EN ACOMPAÑAMIENTO Y LA AUSENCIA A LOS FAMILIARES DE LOS DESAPARECIDOS EN EL ESTADO DE JALISCO.** Por lo cual se refutan de eventual.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a **"LAS PARTES"** a lo expresamente pactado conforma a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la ley federal del trabajo y la duración del mismo será la que se señala en la cláusula anterior por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en el artículo antes mencionado e igualmente en los artículos 35, 37 fracción I, 53 fracción III y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR EVENTUAL" se obliga participar en todos los programas de Capacitación y Adiestramiento que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** le imparta para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimiento, programas que podrán implantarse durante las labores de **"EL TRABAJADOR EVENTUAL"**. De igual modo deberá observar las medidas preventivas de riesgos de trabajo.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" prestará sus servicios en el domicilio de **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** o en el lugar que éste le indique dentro del territorio del municipio de Sayula, Jalisco, pudiendo ser en ciudad distinta siempre y cuando se por motivos de capacitación o adiestramiento y no implique la mudanza del **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**.

QUINTA.- El horario de labores de **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** será: **DE LAS 8:00 OCHO HORAS A LAS 16:00 DIECISEIS HORAS**; **"EL TRABAJADOR DE EVENTUAL"** conviene con **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** que en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, ya sea para implantar una labor semanal de lunes a viernes o cualquier otra modalidad equivalente.

SEXTA.- En contra prestación por los trabajos realizados **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** disfrutará de un salario quincenal y demás prestaciones que serán señaladas conforme al Presupuesto de Egresos de la fuente de trabajo, con el cual está conforme **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**, ya que tal contraprestación es superior al mínimo general y retribuye la jornada de trabajo para la cual es contratado, dicho salario será cubierto los días 15 quince y último de cada mes en el cual se encuentra incluida la proporción correspondiente a los séptimos días y días de descanso obligatorio, y le será pagado en el domicilio **de la fuente de trabajo** o en el banco que se designe para tal efecto o en cualquier otro lugar que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** elija; suscribiéndose como constancia de pago la firma de la nómina correspondiente.

Del salario anterior, "EL SISTEMA DIF SAYULA" hará por cuenta de "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren a Impuestos sobre la Renta.

SEPTIMA.- Por cada 05 cinco días de trabajo, "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" disfrutará de 02 dos días de descanso con goce de salario íntegro, que será preferentemente los días sábado y domingo de cada semana. "EL SISTEMA DIF SAYULA" queda facultado para variar el descanso semanal conforme a las necesidades del mismo.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se obliga en los términos de la Fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que "EL SISTEMA DIF SAYULA" indique.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se compromete y obliga a aplicar al máximo su capacidad, inteligencia y conocimientos, así como cumplir satisfactoriamente con la asistencia, puntualidad y permanencia en el área al cual se encuentra adscrito y en fin cumplir con todas las obligaciones que contemplan La Ley Federal del Trabajo. El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como faltas por parte del "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" y, de incurrir en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato sin responsabilidad para "EL SISTEMA DIF SAYULA". Se especifica que "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" tendrá supervisión o vigilancia permanente durante el desempeño de sus labores por parte de "EL SISTEMA DIF SAYULA" en representación de los intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco.

DECIMA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito "EL SISTEMA DIF SAYULA" por conducto de su Director.

DECIMA PRIMERA.- Si "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se presenta con retardo a sus labores será potestativo para "EL SISTEMA DIF SAYULA" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

DECIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" disfrutará de los días de descanso obligatorio que señale el Contrato Colectivo respectivo, o en su defecto la Ley Federal del Trabajo. Así como del aguinaldo proporcional respectivo que la Ley Federal del Trabajo establece.

DECIMA TERCERA.- Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo o del Contrato Colectivo de Trabajo existente.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige y se hace consistir en: Que con motivo del inicio de la administración pública 2018-2021, es necesario la contratación de "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA", para dar trámite de manera pronta al cumulo de asuntos se ha genera con motivo del cambio de administración, por la terminación del periodo constitucional de la autoridades anteriores, esto con la finalidad de no entorpecer los servicios que el Sistema para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, brinda a la sociedad; labor la cual se desarrollara de acuerdo a la opinión de "LAS PARTES" en el tiempo estipulado en el presente instrumentó.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en presente contrato no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN DE PLENA CONFORMIDAD FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO EN UNIÓN DE TESTIGOS PARA CONSTANCIA, MISMO QUE EMPIEZA A SURTIR SUS EFECTOS EL MISMO DÍA DE SU FIRMA, QUEDANDO UN ORIGINAL EN DEPÓSITO DE "EL SISTEMA DIF SAYULA" Y OTRO EN PODER DE "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"; LO ANTERIOR AL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ENCONTRÁNDONOS REUNIDOS EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 58 CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE 5 DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO.

"EL SISTEMA DIF SAYULA"

PROFA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ.

"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"

C.LINO MAURICIO ROSALES CUETO

TESTIGOS

C. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA

C. JAZMÍN CARRIÓN CALVARIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA JUNTO CON SU CONTENIDO PARTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO DIF/01/2018 CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF SAYULA Y LA C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARACTER EVENTUAL, que celebran por una parte la **PROFA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, quien es este acto Jurídico representa a la institución antes mencionada y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**, y por otra parte La C.LIC. LINO MAURICIO ROSALES CUETO, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** y ambos se les denominara **"LAS PARTES"**, los cuales se reunieron con el objeto de celebrar el presente contrato, el cual se sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES

I.- **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**, declara:

A) Que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente contrato en virtud de haberle otorgado **NOMBRAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO DIRECTOR DEL SISTEMA para el DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**, y por tanto en términos del artículo 9 fracción IX del Decreto Número 12428 del H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene la representación legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento.

B) Que requiere contratar los servicios del **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** para dar trámite a los asuntos **DEL AREA DE DIRECCION**, que con motivo de la Administración Pública 2018-2021 se han acumulado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Sayula, Jalisco, por lo cual se hace necesario contratar de manera temporal y con carácter de confianza los servicios de **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**, para que ayude a disminuir la carga de trabajo y regularizar la situación que actualmente prevalece, por lo que para tal efecto se celebra el presente contrato en los términos de los artículos 9, 20 y 37 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

C) Que para efectos de este contrato señala tener su domicilio en el inmueble señalado con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población de Sayula, Jalisco.

II.- Por su parte **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** declara:

A) Llamarse C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO, ser mexicano, mayor de edad, soltero, originario y vecino de esta ciudad de Sayula, Jalisco, identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el INE con clave electoral número [REDACTED] con domicilio particular ubicado en la finca marcada con el número [REDACTED] de esta ciudad de Sayula, Jalisco, y con grado académico o pasante de **PASANTE EN TRABAJO SOCIAL**.

B) Que está de acuerdo en que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** necesita de sus trabajos por un tiempo fijo y con carácter de confianza a partir del 19 NUEVE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, manifestando que cuenta con la capacidad, aptitud, facultad y medios técnicos para desempeñar los trabajos objeto del presente contrato por tiempo determinado; por lo anterior es necesario referir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA" contrata a **"EL TRABAJADOR EVENTUAL"** por tiempo determinado y con carácter de eventual por el **PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Y HASTA EL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOSMIL DIECINUEVE** para prestar sus servicios y labores con el puesto de: trabajo social Las mencionadas labores son estrictamente de carácter eventual y con las características de eventual, por lo cual **"LAS PARTES"** consideran que en el término de duración del presente contrato pueden llevarse a cabo en forma el trabajo encomendado y además que las funciones encomendadas a **"EL TRABAJADOR DE EVENTUAL"** del programa denominado **ASESORIA EN ACOMPAÑAMIENTO Y LA AUSENCIA A LOS FAMILIARES DE LOS DESAPARECIDOS EN EL ESTADO DE JALISCO.** Por lo cual se refutan de eventual.

SEGUNDA.- El presente contrato obliga a **"LAS PARTES"** a lo expresamente pactado conforma a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la ley federal del trabajo y la duración del mismo será la que se señala en la cláusula anterior por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en el artículo antes mencionado e igualmente en los artículos 35, 37 fracción I, 53 fracción III y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **"EL SISTEMA DIF SAYULA"**.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR EVENTUAL" se obliga participar en todos los programas de Capacitación y Adiestramiento que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** le imparta para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimiento, programas que podrán implantarse durante las labores de **"EL TRABAJADOR EVENTUAL"**. De igual modo deberá observar las medidas preventivas de riesgos de trabajo.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" prestará sus servicios en el domicilio de **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** o en el lugar que éste le indique dentro del territorio del municipio de Sayula, Jalisco, pudiendo ser en ciudad distinta siempre y cuando se por motivos de capacitación o adiestramiento y no implique la mudanza del **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**.

QUINTA.- El horario de labores de **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** será: **DE LAS 8:00 OCHO HORAS A LAS 16:00 DIECISEIS HORAS**; **"EL TRABAJADOR DE EVENTUAL"** conviene con **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** que en cualquier momento su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, ya sea para implantar una labor semanal de lunes a viernes o cualquier otra modalidad equivalente.

SEXTA.- En contra prestación por los trabajos realizados **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"** disfrutará de un salario quincenal y demás prestaciones que serán señaladas conforme al Presupuesto de Egresos de la fuente de trabajo, con el cual está conforme **"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"**, ya que tal contraprestación es superior al mínimo general y retribuye la jornada de trabajo para la cual es contratado, dicho salario será cubierto los días 15 quince y último de cada mes en el cual se encuentra incluida la proporción correspondiente a los séptimos días y días de descanso obligatorio, y le será pagado en el domicilio de la fuente de trabajo o en el banco que se designe para tal efecto o en cualquier otro lugar que **"EL SISTEMA DIF SAYULA"** elija; suscribiéndose como constancia de pago la firma de la nómina correspondiente.

Del salario anterior, "EL SISTEMA DIF SAYULA" hará por cuenta de "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren a Impuestos sobre la Renta.

SEPTIMA.- Por cada 05 cinco días de trabajo, "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" disfrutará de 02 dos días de descanso con goce de salario íntegro, que será preferentemente los días sábado y domingo de cada semana. "EL SISTEMA DIF SAYULA" queda facultado para variar el descanso semanal conforme a las necesidades del mismo.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se obliga en los términos de la Fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo a someterse a todos los reconocimientos y exámenes médicos que "EL SISTEMA DIF SAYULA" indique.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se compromete y obliga a aplicar al máximo su capacidad, inteligencia y conocimientos, así como cumplir satisfactoriamente con la asistencia, puntualidad y permanencia en el área al cual se encuentra adscrito y en fin cumplir con todas las obligaciones que contemplan La Ley Federal del Trabajo. El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como faltas por parte del "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" y, de incurrir en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato sin responsabilidad para "EL SISTEMA DIF SAYULA". Se especifica que "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" tendrá supervisión o vigilancia permanente durante el desempeño de sus labores por parte de "EL SISTEMA DIF SAYULA" en representación de los intereses del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco.

DECIMA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito "EL SISTEMA DIF SAYULA", por conducto de su Director.

DECIMA PRIMERA.- SI "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" se presenta con retardo a sus labores será potestativo para "EL SISTEMA DIF SAYULA" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

DECIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA" disfrutará de los días de descanso obligatorio que señale el Contrato Colectivo respectivo, o en su defecto la Ley Federal del Trabajo. Así como del aguinaldo proporcional respectivo que la Ley Federal del Trabajo establece.

DECIMA TERCERA.- Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo o del Contrato Colectivo de Trabajo existente.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige y se hace consistir en: Que con motivo del inicio de la administración pública 2018-2021, es necesario la contratación de "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA", para dar trámite de manera pronta al cúmulo de asuntos se ha genera con motivo del cambio de administración, por la terminación del periodo constitucional de la autoridades anteriores, esto con la finalidad de no entorpecer los servicios que el Sistema para el desarrollo integral de la Familia del Municipio de Sayula, Jalisco, brinda a la sociedad; labor la cual se desarrollara de acuerdo a la opinión de "LAS PARTES" en el tiempo estipulado en el presente instrumentó.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en presente contrato no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN DE PLENA CONFORMIDAD FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO EN UNIÓN DE TESTIGOS PARA CONSTANCIA, MISMO QUE EMPIEZA A SURTIR SUS EFECTOS EL MISMO DÍA DE SU FIRMA, QUEDANDO UN ORIGINAL EN DEPÓSITO DE "EL SISTEMA DIF SAYULA" Y OTRO EN PODER DE "EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"; LO ANTERIOR AL DÍA 19 DICIEMBRE DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DICIEMBRE, ENCONTRÁNDONOS REUNIDOS EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 58 CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE 5 DE FEBRERO DE ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO.

"EL SISTEMA DIF SAYULA"

PROFA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ.

C. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA

"EL TRABAJADOR DE CONFIANZA"

C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO

C. JAZMÍN CARRIÓN CALVARIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA JUNTO CON SU CONTENIDO PARTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO DIF/01/2018 CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF SAYULA Y LA C. LINO MAURICIO ROSALES CUETO .-----



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población, compareciendo en representación Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, la C. **MAESTRA IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ**, en su carácter de Director General y Representante Legal del Sistema DIF en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL SISTEMA DIF SAYULA**", y por otra parte la C. **LUCIA FIGUEROA MORALES** con domicilio en el [REDACTED] Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "**EL SISTEMA DIF SAYULA**" **EL SERVICIO DE RENTA DE LOZA Y LA ELABORACION DE 225 PLATILLOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DE EL ADULTO MAYOR.** Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada así como la renta de la loza para dicha comida.

Además de lo anterior el "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se comprometen que el servicio tendrá las siguientes características:

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por el servicio encomendada la cantidad de \$ **13,050.00 (TRECE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** **PAGO QUE SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.**

Importe que será liquidado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "**EL SISTEMA DIF SAYULA**"; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como labor principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios, ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el 28 VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL SISTEMA DIF SAYULA**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al "**EL SISTEMA DIF SAYULA**", de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.


enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.


SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.


"EL PRESTADOR DE SERVICIO".


"EL SISTEMA DIF SAYULA".


C. LUCIA FIGUEROA MORALES


C. MAESTRA IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ.

TESTIGOS.


C. P. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA


LIC. JAZMIN CARRION CALVARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIESCINCOVE. CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y LA C. LUCIA FIGUEROA MORALES.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle 5 de Febrero de esta población, compareciendo en representación Sistema DIF del Municipio de Sayula, Jalisco, la C. MAESTRA, IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ en su carácter de Director General y Representante Legal del Sistema DIF en cita, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL SISTEMA DIF SAYULA", y por otra parte la C. MARÍA ERICKA MIRANDA SALAZAR con domicilio en el [REDACTED] SAYULA JALISCO, identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "EL SISTEMA DIF SAYULA" EL SERVICIO DE LA ELABORACION DE 2 PASTELES MANIFESTANDO tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

Además de lo anterior el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen que el servicio tendrá las siguientes características:

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF SAYULA", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el servicio encomendada la cantidad de \$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). PAGO QUE SE REALIZO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL FINALIZAR SU LABOR DE PASTELERIA

Importe que será liquidado por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL SISTEMA DIF SAYULA"; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", no tiene como labor principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios, ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONCLUYENDO EL MISMO DIA. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "EL SISTEMA DIF SAYULA" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al "EL SISTEMA DIF SAYULA", de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.


de Jalisco.

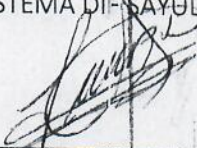
SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.


"EL PRESTADOR DE SERVICIO".


"EL SISTEMA DIF SAYULA".


C. MARIA ERICKA MIRANDA SALAZAR


MAESTRA. IRENE RODRIGUEZ RAMIREZ

TESTIGOS.


C. P. MARIANA ADRIANA MARTINEZ ZAVALA


C. LIC. JAZMIN CARRION CALVARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y EL C. MARIA ERICKA MIRANDA SALAZAR



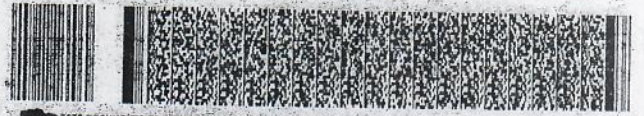
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ANGUIANO
RODRIGUEZ
MALLELA GUADALUPE
DOMICILIO

EDAD 51
SEXO M



FOLIO
CLAVE DE ELECTOR
CURP
ESTADO 14 MUNICIPIO 083
LOCALIDAD 0001 SECCION 2163
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021 FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O EMENDADURAS.
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Recibi del sistema Dife Saepula \$480.00
la cantidad de ~~cuatrocientos~~ ochenta pesos ^{ml/m}
por importantes clases de tejido durante
el mes agosto 2019 de acuerdo al
contrato de prestaciones y servicios.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ
FLORES
MARIA ESTHER
DOMICILIO

EDAD 62
SEXO M



SAYULA, JAL.

FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 1991 02

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

CURP [REDACTED]

ESTADO 14 MUNICIPIO 083

LOCALIDAD 0001 SECCION 2162

EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDAS
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
CUMPLA

[Signature]

FEDERICO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELCCIÓN FEDERAL

LOCAL ESTACIONARIAS

30 agosto 2019

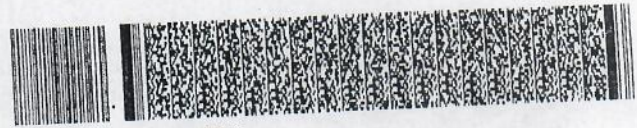
Recibí de sus señas D.F. Sayula
la cantidad de ~~600~~ 600.00
sesientas pesos por enfarte cronico
de cintura de varios durate el mes de
julio 2019 de acuerdo contrato
de prestacion de servicios





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUZMAN
ACEVES
MARIA ESTHER
 EDAD **49**
 SEXO **M**
 SAYULA, JAL.
 AÑO DE REGISTRO **1991** 02
 CLAVE DE ELECTOR
 MUNICIPIO **083**
 SECCION **2171**
 VALIDEZ HASTA **2023**
 FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES	LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
----------------------	---------------------------

Recivi de sistema Dif la cantidad - 840.00
 por impartir clases de bordado en tela
 en el sitio de Santa Ines y Licansa

23/08/2019

